

RES. 386/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0004401, Ent. N° 411/2020)**

VISTO: la nota de fecha 21/01/20 remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, por la que comunica y adjunta la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° P51136, para la sustitución de postes de madera en líneas aéreas de MT y BT de distribución en la Gerencia Norte;

RESULTANDO: 1) que por Resolución GG N° 56/18 de fecha 14/08/19, el Gerente General, en uso de atribuciones delegadas, al amparo del artículo 74 del TOCAF, dispuso la ampliación del 100% a las firmas José Cujo S. A. (ítems 1 y 3) y a Oritecno S. A. (ítem 2), de la licitación Pública referida por un monto total de \$ 54:303.284,60 (impuestos y previsión de ajustes de precios incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución 2297/19 adoptada en sesión de fecha 25/09/19, acordó:

2.1) observar el gasto de \$ 25:194.591 (neto de impuestos) correspondiente al Ejercicio 2019, en virtud de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin que exista disponibilidad presupuestal;

2.2) Cometer al Contador Delegado el gasto de \$ 20.838.854 (neto de Impuestos correspondiente al Ejercicio 2020, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que la Contadora Delegada con fecha 04/10/19, procedió a ingresar la observación del gasto por falta de disponibilidad, realizada por este Tribunal con fecha 25/09/19 de \$ 25.194.591 (neto de impuestos) para el Ejercicio 2019, y de acuerdo al numeral 2° de la Resolución relacionada en el numeral anterior, observó el gasto \$ 20.858.854 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2019 e incorporar en el Ejercicio 2020;

4) que por Resolución N° G.G. 85/19 de fecha 25/10/19, el Gerente General, en uso de las facultades delegadas, dispuso reiterar el gasto, expresando que la ampliación es necesaria para continuar con la sustitución de postes que posibilitan la mejora de la calidad de servicio a los clientes en el medio rural;

CONSIDERANDO: que la argumentación esgrimida no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente efectuada, por lo que la misma permanece incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener las observaciones formuladas con fecha 25/09/19 y 04/10/19;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar a la Administración actuante y al Contador Delegado.

ag